

## INFORME DE COMISARIO

Guayaquil, 28 de septiembre de 2007

**Señores  
Accionistas  
INMOBILIARIA ANA CAROLINA S.A. INNACARO  
Ciudad.**

De mis consideraciones:

Me es sumamente grato dirigirme a ustedes, con la finalidad de presentar mi informe anual de Comisario de la compañía **INMOBILIARIA ANA CAROLINA S.A. INNACARO**, por el ejercicio económico del 2.006, de conformidad con la resolución No.92.1.4.3.0014, de la Superintendencia de Compañías vigente.

**1. CUMPLIMIENTO DE NORMAS.-**

Los administradores de la compañía, durante el ejercicio de sus funciones, han cumplido fiel e irrestrictamente, todas y cada una de las disposiciones legales, reglamentarias y contractuales, establecidas, ya sea en la Ley de Compañías, estatuto social y disposiciones de la Junta General de Accionistas y/o Directorio, habiéndose preocupado los administradores de convocar a Juntas de Accionistas, cuyas decisiones han sido acogidas totalmente.

**2. CONTROL INTERNO.-**

Teniendo la estructura jurídica de una compañía anónima, y estando sometida al control por parte de la Superintendencia de Compañías se ha cumplido con el control interno respectivo.

**3. CORRESPONDENCIA ENTRE LOS ESTADOS FINANCIEROS Y LA CONTABILIDAD.-**

Las cifras que han sido presentadas en los estados financieros corresponden a las que se encuentran registradas en los libros de contabilidad, apreciando que han sido elaborados conforme a los principios de contabilidad generalmente aceptados.

**4. FISCALIZACION EN BASE AL ART.279 DE LA LEY DE COMPAÑIAS.-**

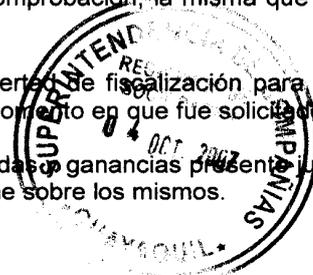
En vista que es atribución de los comisarios fiscalizar la labor de los administradores de la compañía, esta función se ha desarrollado con absoluta normalidad, en virtud de la gran colaboración puesta en manifiesto por los máximos personeros de la compañía **INMOBILIARIA ANA CAROLINA S.A. INNACARO**

4.1) No se puede establecer la constitución y subsistencia de las garantías para el ejercicio del cargo de los administradores, ya que no fueron establecidas en el estatuto social de la compañía, por lo que dejo sentada esta razón.

4.2) Durante el ejercicio de mis funciones, he exigido a los administradores de la compañía, la entrega puntual y oportuna, del balance mensual de comprobación, la misma que ha sido satisfecha a cabalidad.

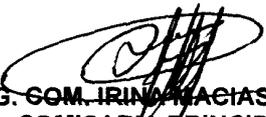
4.3) La fiscalización de la compañía ha tenido absoluta libertad de fiscalización para solicitar libros, papeles, estado de caja y cartera, en cualquier momento en que fue solicitado.

4.4) Una vez revisado el balance anual y la cuenta de pérdidas o ganancias presentada junto con el resto de obligaciones que tengo a mi cargo, mi informe sobre los mismos.



- 4.5) Durante la fiscalización y en virtud de la alta organización de INMOBILIARIA ANA CAROLINA S.A. INNACARO, no ha existido la posibilidad de realizar convocatorias a Juntas Generales de Accionistas para los casos expresamente estipulados en la ley de compañías.
- 4.6) Los administradores de la compañía que tengo la honra de fiscalizar, han aceptado con sumo agrado todos los puntos del orden del día que se ha recomendado para las Juntas Generales de Accionistas que se han celebrado hasta la actualidad.
- 4.7) Declaro que he asistido a todas las Juntas Generales de Accionistas de la compañía que se han celebrado, las mismas que he asistido con voz informativa en todas ellas.
- 4.8) Durante el ejercicio de mis funciones, reviso los informes que solicito sobre asuntos puntuales, proyecciones, posición, operaciones, etc, no encontrando circunstancia que amerite un comentario particular.
- 4.9) No ha sido necesario proponer la remoción de los administradores, en virtud de la alta capacidad, entrega, dedicación, honestidad, trabajo y transparencia que han esgrimido todos y cada una de las personas encargadas de dirigir la compañía.
- 4.10) No ha sido necesario presentar un informe a esta Junta General de Accionistas sobre las denuncias presentadas por terceros contra los administradores, ya que estos no se han producido.

Atentamente,

  
ING. COM. IRINA MACÍAS LOOR  
COMISARIA PRINCIPAL  
REG. PROF. # 3.386